



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00473 -2025-A/MPMN

Moquegua, **13 NOV. 2025**

VISTOS,

La Carta N° 030-2025-SGGMA/GM/MPMN con Expediente Administrativo N°

2551114 y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

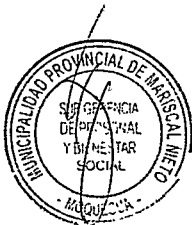
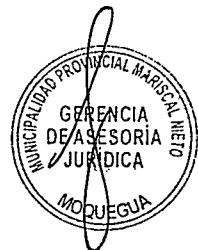
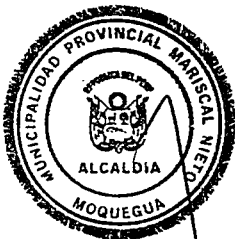
Que, el numeral 17) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 001184-2023-SERVIR-GPGSC precisa lo siguiente: "2.8. Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decreto Legislativos N° 276, 728 o incluso 1057 (Responsabilidad Directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el Puesto Directivo Superior o de Confianza se encuentra Vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (Designación Temporal del Puesto). (...) 2.9 En tal sentido, en la Designación Temporal del Puesto, de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto Directivo o de Confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos para el Puesto.";

Aunado a ello, mediante Informe Técnico N° 00038-2024-SERVIR-GPGSC se describe en el punto 2.7, el supuesto cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones) ;

Que, en ese sentido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) se puede asumir funciones de un puesto Directivo Superior o de Confianza. En tal sentido siendo que la Designación Temporal de funciones se emplea para cubrir un puesto de Directivo Superior o Empleado de confianza que ha quedado vacante, es que la Entidad dispone si la Designación Temporal de funciones será ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, por lo que su aplicación en el Decreto Legislativo N° 1057 es posible;



Que, a través de la Carta N° 030-2025-SGGMA/GM/MPMN, con Expediente Administrativo N° 2551114, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Carlos A. Santos Roque, Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, solicita Licencia sin goce de haber por ejercicio del derecho ciudadano y defensa del medio ambiente, a partir del 11 de noviembre hasta el 18 de noviembre del presente año, indicando que ha dedicado sus esfuerzos a buscar soluciones a la problemática de la contaminación del río Tambo a través del diálogo y la presentación de propuestas técnicas y científicas, sin embargo ante la falta de respuestas concretas y la persistente indiferencia, considera que es deber como ciudadano y profesional impulsar una participación ciudadana activa y asertiva;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0248-2025-A/MPMN, se designa, a partir del 21 de julio del 2025, al Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, temporalmente con eficacia anticipada desde el 11 de noviembre hasta el retorno del titular responsable, al **ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANACUNI**, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, las funciones del puesto de Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en adición a las funciones que realiza conforme a la Resolución de Alcaldía N° 248-2025-A/MPMN, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes y a los profesionales descritos, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la implementación de la presente Resolución, remitiendo copias de la misma, a la Oficina de Tecnologías de la información y estadística, para su publicación en el portal institucional, y el Área de Registro y Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

